



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2020
LEONA VICARIO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE GOBIERNO
Oficio No. DGAG/211/056/2020
Enero 31, 2020

C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ CERON
ASOCIACION DE JUBILADOS DE CONFIANZA
DE TELEFONOS DE MEXICO A.C.
PRESENTE

En relación con su escrito dirigido a la Dra. Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación, turnado a estas oficinas para su atención precedente mediante el cual señala que le da seguimiento a su similar dirigido al Titular del Ejecutivo Federal que incluye argumentos con respecto a la Separación Funcional de Teléfonos de México como medida regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), deseando participar en las mesas de concertación que al respecto tiene la Secretaría de Gobernación y que también expresan que tienen derechos laborales que deben ser garantizados, al respecto le informo:

Que el escrito a que en primer término hace mención, fue atendido mediante nuestro Oficio No. DGAG/211/028/2020, dando cuenta de la actual respuesta a la Subsecretaría del Trabajo para el desahogo de su oficio No. 200/SDT/648/2019. En dicho oficio de respuesta, se comunica lo que expresa la normatividad vigente iniciando por el Artículo 28, párrafos 15 y 16 de nuestra Carta Magna, así como por el Artículo 2, párrafo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que para el caso del respeto a sus derechos laborales se inscribe lo expuesto en el Comunicado 021/2018, del 5 de marzo de 2018, mediante el cual el Pleno del IFT emitió el Plan Final de Separación Funcional de la empresa, que en el tercer punto observa lo siguiente: *“El AEP será responsable de la viabilidad técnica, económica y financiera de las nuevas empresas mayoristas y deberá respetar en todo momento los derechos laborales de los trabajadores.”*

De acuerdo con las atribuciones de la Secretaría de Gobernación establecidas en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se instaló mesa de conciliación en esta Dependencia a fin de atender el compromiso presidencial de facilitar el dialogo entre las partes, acudiendo a ella los que demostraron personalidad e interés jurídico de acuerdo con lo que señala la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente también, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, para cualquier asunto de controversia laboral, podrán ser atendidos en la Procuraduría Federal para la Defensa del Trabajador (PROFEDET), la cual otorga los servicios de asesoría, conciliación y representación legal a las personas trabajadoras, sus sindicatos y beneficiarios, localizada en Av. Dr. José María Vértiz # 211, Col. Doctores, Alc. Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México.



De cualquier manera, en la citada mesa de trabajo se expuso y registró que, para cualquier aclaración o tratamiento de algún tema en materia laboral distinto a los mencionados en las propuestas, se atenderían por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en particular a través de la Subsecretaría del Trabajo.

Lo anterior en base a lo que establecen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 fracciones I y III y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GOBIERNO



LORENZO GÓMEZ HERNÁNDEZ

Ccp C. Roberto Carrasco Cruz. Coordinador de Control de Gestión y Relaciones Públicas de la C. Secretaría. En relación al Folio E.CCG. 20-405
Mtro. Fausto Pedro Razo Vázquez. Titular de la Unidad de Gobierno. Para su conocimiento.
Lic. Andrea Dourdane Macedo Rubio. Secretaria Técnica y/o Control de Gestión de la Subsecretaría de Gobierno. En relación al Folio E.CCG. 20-405
Mtro. Juan Soto Álvarez. Director de Inclusión Laboral para el Sector Rural y las Personas en Reclusión, STPS. En relación al Oficio número 200/SDT/648/2019.
Lic. María del Rocío Quintana López. Jefa de Departamento. Oficialía de Partes de la Unidad de Gobierno. En relación a al Folio E.CCG. 20-405